

# **LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA EN LA GENERALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PÚBLICA URUGUAYA EN 1912**

**Manziona Patrón, María Cecilia**

cemaja@gmail.com

Universidad de la República Uruguay

Uruguay<sup>1</sup>

## **RESUMEN**

El proceso de generalización de la enseñanza secundaria pública de Uruguay en 1912, durante el segundo gobierno de José Batlle y Ordóñez, se concretó mediante la Ley N.º 3939 que creó los liceos en el interior del país, como parte de una serie de medidas de fortalecimiento estatal.

Este hecho político conllevó la aplicación de políticas lingüísticas homogeneizadoras mediante una asignatura específica para la enseñanza de la lengua, denominada Idioma Castellano, lo que significó el segundo acontecimiento político-lingüístico de importancia en la consideración del español como lengua nacional, luego de la aprobación de la Ley de Educación Común de 1877. Los libros de Francisco Gámez Marín, como instrumentos lingüísticos de la planificación, acompañaron los programas oficiales de Idioma Castellano.

## **PALABRAS CLAVE**

Generalización de la Enseñanza, Fortalecimiento Estatal, Políticas Lingüísticas Homogeneizadoras, Instrumentos Lingüísticos de la Planificación, Lengua Nacional.

## **TEACHING THE LANGUAGE IN THE GENERALIZATION OF THE PUBLIC URUGUAYAN SECONDARY EDUCATION IN 1912**

### **ABSTRACT**

The process of generalization of the public secondary education in Uruguay in 1912, during the second government of José Batlle y Ordóñez, had its concretion through law N.º 3939 which created high schools in the interior of the country as part of a series of rules of state strengthening.

This political event guided to the application of homogenizing linguistic policies through a specific subject to teach, the language called “Idioma Castellano”, which meant the second political-linguistic event of great importance, considering Spanish the national language, after approving the “Ley de Educación Común” in 1877. The books written by Francisco Gámez Marín accompanied, as linguistic instruments, all the official syllaby of “Idioma Castellano”.

### **KEY WORDS**

Generalization of Teaching, State Strengthening, Homogenizing Linguistic Policies, Linguistic Instruments of Planning, National Language.

### **INTRODUCCIÓN**

Las relaciones de poder que implican los Estados nacionales favorecen la aplicación de políticas lingüísticas homogeneizadoras vinculadas con el nacionalismo y el purismo lingüístico porque se pretende que los hablantes compartan una determinada variedad lingüística para que sean considerados “ciudadanos cultos, buenos patriotas o participantes de una cultura común” (Barrios, 2011, p. 591). El sistema educativo es un potente agente planificador que promueve las ideologías homogeneizadoras, impulsando la preservación de la lengua como elemento identitario de la nación. Concretamente, a comienzos del siglo XX, los intelectuales cumplieron un importante rol en el fortalecimiento de la nacionalidad y de la norma lingüística.

Los programas oficiales de las asignaturas de enseñanza de la lengua son “documentos preceptivos” que explicitan “las ideologías lingüísticas del Estado” y, por

lo tanto, son “instrumentos del poder para imponer el reconocimiento de la lengua dominante” (Manzione Patrón, 2016).

Los libros para los estudiantes (como instrumentos lingüísticos de la planificación) se elaboran ajustándose a los lineamientos temáticos y didácticos de los programas oficiales y son considerados por la historiografía lingüística porque aportan información acerca de las ideas sobre la lengua en los distintos contextos sociohistóricos. Por su parte, los autores de los libros se constituyen en formadores de lengua por dos vías, de los estudiantes y de los docentes.

Durante el proceso de consolidación de los Estados nacionales, los libros para los estudiantes fueron partícipes del proceso de generalización de la “lengua legítima”, en términos de Bourdieu (Narvaja de Arnoux, 2008, p. 25), procurando el control de la lengua. Los textos para la enseñanza de la lengua se caracterizaron por transmitir un modelo de lengua correcta que contribuía a la propagación de un modelo de buen ciudadano.

## **LA GENERALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PÚBLICA URUGUAYA (1912)**

Luego de casi cincuenta años de que las autoridades mostraran interés en la extensión de la enseñanza secundaria pública a la campaña uruguaya, en 1912 se promulgó la Ley N.º 3939 de creación de los liceos en las capitales de cada uno de los departamentos<sup>2</sup>.

José Batlle y Ordóñez, en su segunda presidencia de la República (1911 – 1915), prosiguió las políticas de consolidación estatal e impulsó un modelo de país basado en el desarrollo urbano industrial. Entre las medidas de corte social, se destacaron las relacionadas con la educación. La extensión de enseñanza secundaria se inscribió entre ellas, con el aumento de la matrícula y la incorporación de la mujer a los estudios secundarios.

El 4 de mayo de 1911, el presidente de la República se dirigió a la Asamblea General para solicitar la creación de los liceos departamentales. El mensaje fundamentaba la necesidad de que el Estado hiciera frente al aumento de la matrícula en instituciones privadas de educación secundaria en la campaña, cuya acción no era satisfactoria. El Poder Ejecutivo señalaba la importancia de la creación de los liceos departamentales como poderosos factores de “mejoramiento intelectual, moral y social

de los núcleos de población” donde se establecieran. De su proyección dependería “en modo capital el porvenir de la enseñanza y de la cultura general de la República” (Batlle & Ordóñez en Bralich, 2014). El mensaje del Poder Ejecutivo ponía en evidencia dos cuestiones fundamentales para su propósito homogeneizador: la diferencia entre la enseñanza secundaria de Montevideo y la de la campaña, y la diferencia entre la enseñanza pública y la privada.

Entre otros asuntos referidos a la organización y financiamiento, la Ley N.º 3939 de creación de los liceos departamentales establecía la dependencia de los liceos departamentales a la Universidad de Montevideo (actual Universidad de la República), y los fines instructivo y educativo de la enseñanza secundaria preparatoria para los estudios universitarios.

La generalización de la educación secundaria uruguaya de 1912 presentó diferencias con el proceso de extensión de educación primaria en 1877. La Ley N.º 3939 no consagró la gratuidad ni la obligatoriedad ni la formación docente específica para la educación secundaria. Mientras la Ley de Educación Común de 1877 contempló estos tres aspectos fundamentales para que el proceso de generalización de la enseñanza primaria se fortaleciera, en educación secundaria la gratuidad se sancionó en 1916 (junto con el resto de la Universidad y la educación técnica), la obligatoriedad se dispuso en 1974 y la formación docente pública se inauguró en 1950 (Manzione Patrón, 2016). Tanto el rezago en la implementación de la obligatoriedad como de la formación docente contribuyeron con que el proceso de generalización de la educación secundaria no llegara a toda la población como sí lo había hecho educación primaria desde 1877.

La prensa del interior del país de la época recogía las repercusiones de la creación de los liceos departamentales. En varios diarios, sobre todo de las zonas fronterizas con el Brasil, se mencionaba la importancia de la extensión de la educación secundaria como forma de acercar la cultura y la lengua de la capital. Los liceos departamentales contribuyeron con el desarrollo nacional influyendo en la vida cívico-democrática del país (Castellanos, 1967) y, con ello, coadyuvaron a la configuración de la identidad nacional.

## **LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 1912**

El plan de estudios secundarios de 1912 fue concebido “para recoger en idénticos programas aquellas enseñanzas de las ciencias y de las letras” (Universidad de

Montevideo, 1912a, p. 150) (teniendo en cuenta la diversidad de planes y programas de los colegios secundarios privados de la época y del único liceo público instalado en Montevideo) y para extender la cultura general a toda la población del país, es decir, como política estatal homogeneizadora. De esta manera, por primera vez en Uruguay, se concretaba el funcionamiento de la educación secundaria pública de carácter nacional para la formación cultural y social de la población.

Ya en 1877, el Decreto-ley de Educación Común había establecido la obligatoriedad de la enseñanza primaria y el español como lengua de la educación en todo el país para unificar a la población sobre la base de valores considerados fundamentales para la formación de ciudadanía, y los libros para la enseñanza de la lengua acompañaban este objetivo (Oroño, 2016). Definitivamente, las políticas educativas de 1877 vincularon la enseñanza de la lengua con la consolidación del Estado uruguayo (Behares, 1984; Oroño, 2016). Por su parte, en 1912, el plan de educación secundaria formalizó una asignatura específica, Idioma Castellano, para la que se publicaron textos oficiales. Esto significó la extensión del tiempo de la enseñanza de español y del acercamiento a una asignatura específica para ello, sin que se hiciera referencia particular a la enseñanza de la lengua como fundamento para la formación de ciudadanía.

## **LOS PROGRAMAS DE *IDIOMA CASTELLANO* DE 1912**

A pesar de que la Ley N.º 3939 no refería expresamente a la enseñanza de la lengua, el Plan de 1912 de estudios secundarios concibió por primera vez la enseñanza específica de la lengua nacional en los estudios medios incluyendo la asignatura Idioma Castellano. Hasta esa fecha, la enseñanza de la lengua en educación secundaria se presentaba con la asignatura Gramática Castellana.

En 1912, la enseñanza de lenguas estuvo constituida por la asignatura Idioma Castellano y tres lenguas vivas extranjeras (Francés, e Inglés o Alemán) (Universidad de Montevideo, 1912a). El Plan de 1912 eliminó definitivamente la asignatura Latín, luego de algunos intentos sobre todo a finales del siglo XIX.

Un aspecto interesante por tener en cuenta es el nombre de la asignatura Idioma Castellano de 1912, que aludía a Castilla, el lugar de origen de la lengua. En 1936, este nombre se modificaría por Idioma Español, que hacía referencia al Estado español.

La asignatura Idioma Castellano estaba presente en los tres primeros años de educación secundaria, se orientaba a la enseñanza de la gramática y tenía una finalidad correctiva: “que se hable y escriba con plausible y corrección” (Universidad de Montevideo, 1912b, p. 291). El curso de 3° año no presentaba programa particular; en cambio, se indicaba que se trataba de un repaso de los dos cursos anteriores y se recomendaba la lectura de autores españoles y americanos, lo que evidenciaba el interés de las autoridades por el mantenimiento de la vinculación lingüística y cultural con América y España.

Los programas de Idioma Castellano de 1912 establecían como textos oficiales el *Compendio de la Gramática Razonada* para primer año y el *Compendio de la Gramática Castellana* para segundo año, ambos de Francisco Gámez Marín. Vale indicar que el segundo título no aparece en los archivos.

#### **LOS PRÓLOGOS DE LA INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL IDIOMA CASTELLANO. COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA RAZONADA (1911) Y DEL COMPENDIO DE GRAMÁTICA CASTELLANA (1913) DE FRANCISCO GÁMEZ MARÍN**

Francisco Gámez Marín nació en Cádiz (España) en 1868 y falleció en Montevideo en 1932. Llegó a Uruguay a fines del siglo XIX como polizón e inmediatamente se dedicó a la enseñanza de latín y de español instituciones públicas y privadas. Durante las dos primeras décadas del siglo XX, publicó varios libros relacionados con los asuntos de la lengua: *Oraciones y análisis* (1904), *Críticas gramaticales* y *Tratado de los verbos irregulares* (1906), *Gramática Razonada del idioma castellano* (1910), *Introducción al estudio del idioma castellano. Compendio de la Gramática Razonada* (1911), *Compendio de la Gramática Razonada* (1913) y *Epítome de la Gramática Razonada* (1914). También escribió artículos de prensa sobre la enseñanza de la lengua. En la década de 1920, publicó manuales para la enseñanza de la lengua de educación primaria y secundaria, en coautoría con Agustín Musso (Manzione Patrón, 2016).

Los manuales para la enseñanza de español que se utilizaron en la primera etapa del proceso de extensión de la educación secundaria pública uruguaya son *Introducción al estudio del idioma castellano. Compendio de la Gramática Razonada* (1911) y *Compendio de la Gramática Razonada* (1913) de Gámez Marín. Ambos materializaron el proyecto del autor de publicar libros para la enseñanza de la lengua, trazado en los

libros anteriores. El libro de 1911 estaba destinado a la enseñanza primaria, a los exámenes de ingreso a educación secundaria y a primer año de educación secundaria. El libro de 1913 se dirigía a la educación primaria, a los exámenes de ingreso a la educación secundaria y a 1° y 2° de educación secundaria. El carácter oficial de los dos libros contribuía a manifestar las políticas lingüísticas del Estado (Manzione Patrón, 2016).

Los dos libros compartían el prólogo y la introducción. El Prólogo destacaba la importancia de los compendios para la enseñanza de la lengua y proponía metodizar el estudio del idioma. Gámez Marín impulsaba una enseñanza de la lengua diferente de la dogmática que se había impartido durante el siglo XIX y la primera década del siglo XX. El autor señalaba que la enseñanza de la lengua era un “vínculo de tradición” (Gámez Marín, 1911, p. 3 y 1913, p. 3) con los hispanoamericanos, en coincidencia con la propuesta de Bello de defensa de la unidad lingüística y cultural de los hispanoamericanos (Bello & Cuervo, 1941).

En la Introducción del libro de 1913, Gámez Marín agregó un epígrafe que tomaba un fragmento del prólogo del libro de 1910 firmado por José Enrique Rodó (reconocido intelectual y político de la época), que plasmaba la concepción del autor y del Estado acerca de la lengua como factor indiscutible de la identidad de la nación: “Un pueblo que descuida su lengua, como un pueblo que descuida su historia, no están distantes de perder el sentimiento de sí mismo y de dejar disolverse y anularse su personalidad” (Gámez Marín, 1913, p. 5).

Los dos libros de Gámez Marín (1911 y 1913) formaron parte del proceso de extensión de la enseñanza secundaria pública, poniendo énfasis en la unidad y, consiguientemente, en la pureza de la lengua, como instrumento para el fortalecimiento de la identidad nacional.

En cuanto a las referencias bibliográficas, ninguno de los prólogos las menciona.

En definitiva, la enseñanza de la lengua en educación secundaria durante 1912 en Uruguay ratificó al español como la lengua nacional mediante la asignatura Idioma Castellano y la publicación de los manuales oficiales.

## CONCLUSIÓN

La generalización de la educación secundaria pública en Uruguay comenzó en 1912 con un plan de estudios orientado a la enseñanza universitaria, y la asignatura

Idioma Castellano y los libros de Gámez Marín (1911 y 1913) acompañaron esta decisión política.

La enseñanza de la lengua fue un instrumento del Estado para lograr la homogeneización de la población caracterizada por la diversidad lingüística y cultural, es decir, para consolidar el Estado. En esta época, la enseñanza de la lengua en la educación secundaria pública uruguaya se destacó por la referencia lingüística y cultural con el mundo hispanoamericano, sin mencionar directamente los aspectos referidos a la formación ciudadana.

En 1912, la generalización de la educación secundaria, la confirmación del español como lengua nacional y el reforzamiento de su conocimiento constituyeron un impacto político lingüístico. Sin embargo, ese impacto no tuvo la misma fuerza que había tenido la Ley de Educación Común (1877), ya que la Ley N.º 3939 (1912) presentó una finalidad preuniversitaria (más selectiva) de los estudios secundarios, no tuvo en cuenta la obligatoriedad y no atendió la formación específica para los docentes de lengua.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barrios, G. (2011). La regulación política de la diversidad: academias de lenguas y prescripción idiomática. En S. Senz y M. Alberte (eds.). *El dardo en la Academia. Esencia y vigencia de las academias de la lengua española. Volumen I.* (p.p. 591-620). Barcelona: Melusina.
- Behares, L. E. (1984). *Planificación lingüística y educación en la frontera uruguaya con Brasil.* Montevideo: Instituto Interamericano del Niño.
- Bello, A. & Cuervo, R. J. (1941). *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos.* Buenos Aires: Librería Perlado.
- Bourdieu, P. (2008). *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos.* Madrid: Akal.
- Bralich, J. (2014). *La creación de los liceos departamentales. Fundamentos.* Recuperado de [bralich.com/otros05.htm](http://bralich.com/otros05.htm).
- Castellanos, A. (1967). *Contribución de los liceos departamentales al desarrollo de la vida nacional (1912-1962).* Montevideo: Consejo de Enseñanza Secundaria.
- Gámez Marín, F. (1911). *Introducción al estudio del Idioma Castellano. Compendio de la Gramática Razonada.* Montevideo: Monteverde y Cía.
- Gámez Marín, F. (1913). *Compendio de la gramática razonada.* Montevideo: Monteverde y Cía.
- Manzione Patrón, M. C. (2016). *Lenguaje, educación y Estado: la enseñanza secundaria pública uruguaya desde la creación de los liceos departamentales en 1912 hasta 1973.* Tesis de Maestría en Ciencias Humanas, opción Lenguaje, Cultura y Sociedad, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República. Montevideo, Uruguay. Presentada para su consideración y publicación en el Consejo de Educación Secundaria, Uruguay. [Inédito].
- Narvaja de Arnoux E. (2008). *Los discursos sobre la nación y el lenguaje en la formación del Estado (Chile, 1842-1862).* Estudio glotopolítico. Buenos Aires-Santiago de Chile: Arcos Editor.
- Oroño, M. (2016). *El lenguaje en la construcción del Estado nacional. Los libros escolares de lectura de Vásquez Acevedo, Figueira y Abadie-Zarrilli.* Montevideo: Tradinco.
- Universidad de Montevideo (1912a). *Anales de la Universidad. Año XVII. Tomo XXI.* Montevideo: Tip. de la Escuela de Artes y Oficios.

Universidad de Montevideo (1912b). Anales de la Universidad. Año XVII. Tomo XXII.

Montevideo: Tip. de la Escuela de Artes y Oficios.

---

<sup>1</sup> Magister en Ciencias Humanas, opción Lenguaje, Cultura y Sociedad. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

<sup>2</sup> Uruguay se divide políticamente en diecinueve departamentos.